

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210009000**

A fin de proveer el impulso procesal pertinente, se dispone:

1. Obre en autos las respuestas de las entidades a las que se comunicó las medidas cautelares decretadas, militantes en los consecutivos 15, 17, 18 y, 21, se pone en conocimiento de las partes.
2. Para los efectos pertinentes téngase en cuenta que se encuentra debidamente inscrita la medida de Inscripción de la demanda en los FMI Nos. 50N-1773, 50C-883885 y 50S-92312, tal como se evidencia con los certificados aportados por el extremo actor en el consecutivo 16 del plenario digital.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53130ee396d94e94e5d84ab2e2d1a6c6a888e9cd91f49f2caf0f5d553cdaa729

Documento generado en 07/10/2021 07:34:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>